

Yo el Sr. Juan de Vezaga Jefe Juri. qto
de la Villa de Vezaga Jefe Juri. qto
pues a todos los Vecinos y moradores de la misma
cualesquier personas a quien tocare lo que abajo
se dice que ante mi el Sr. Dn. en Residencia el Sr. Dn.
Joan Perez de la Cruz al de mi ante. Jefe Juri.
mi de la Cruz Jefe Juri. qto de la Cruz Jefe Juri.
y los demas Jueces de la Villa. que ante mi
de la Villa Jefe Juri. Patente de mi ante
que si estubieren agraviados. Jefe Juri. algun of
cioso o otras cosas de delito que ayan cometido. Redho
ante tenientes y Jueces de la Villa. en lo tocante a los
Jueces. que sean ante mi dentro de treinta dias siguientes
desde la publicacion a pedir su Justicia y a p
falarles. dentro de veinte dias. que si no se oieren
Jueces. y guardados en su Justicia. y si no se oieren
de todos venga en cargo a los señores Jueces de la
Villa quales de la Villa lo publicaren en sus
plazas y den testimonio de lo que en Vezaga
se oviere de oírse de mill. Jefe Juri. y treinta
y siete.

Ante mi
Juan de Vezaga Jefe Juri.
Ante mi
Juan de Vezaga Jefe Juri.

Libro de Residencia

Y 7 publico el m^o desta d^{ta} d^{ta}
para su efecto en d^{ta} d^{ta} del m^o
de el d^{ta} 7 7^o de m^o de m^o
Matm a d^{ta}
de g^o de m^o

En el año de 1788, Juan José de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia
 de la villa de Vergara, por su fuerza y orden
 a todos los vecinos y moradores de la villa y de las quales
 personas a quien tocare lo que se ha de dar en canón
 estan en Residencia. El Jefe de la Real Audiencia de Navarra
 a los mi antecesor Gaspar de la Cruz, Jefe de la Real Audiencia
 de Navarra sus tenientes, y los demas oficiales de la villa
 que asido desta villa por su fuerza. Por tanto es
 que si el Jefe de la Real Audiencia de Navarra algunos de los
 oficios de la villa de la villa que se han cometido a los
 tenientes y oficiales pasados en lo tocante a los oficios
 pase canón ante de de treinta dias. que se han de
 la publicación. a cada una de las. y a la publicación de
 de treinta de veinte dias que se han de dar a los
 y guardados en su justicia. y a la publicación de todos
 venga en los a los señores de las. y a la publicación de
 sus y de las. y de la villa de Vergara. y de la villa de Vergara
 y de la villa de Vergara. y de la villa de Vergara.

Juan José de la Cruz
 Gaspar de la Cruz
 Juan de la Cruz
 &

Escuela de la Real Audiencia

Yo el Lic.^{to} Andres Lopez y Escobar cura de la Iglesia
Parroquial de S.^{ta} Maria de la ciudad certifico que
he visto y publicado lo contenido en el m.^{to} de Septuaginta
y tres años del oficio de la misma mesa en la
Isla y Gloria y dia domingo por el oficio de la
mill y seis y treinta y nueve y lo tiene en posesion
de su cargo =

Yo el Lic.^{to}
Andres Lopez y Escobar